



CONVOCATORIA

Convocatoria para Integrar el Padrón de Peritos en Monitoreo 2020

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California y artículo 2, Fracción V, de las Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo, publicada el 30 de julio del 2010, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el **Perito en Monitoreo**, es la persona física habilitada por la Secretaría por haber acreditado sus conocimientos científicos, técnicos, equipos y su capacidad en la toma de muestras de aguas residuales y emisiones a la atmósfera de acuerdo a los establecido en la normatividad.

Funciones del Perito en Monitoreo: Las establecidas en el Artículo 48, Fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo, publicado el 30 de julio del 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Los interesados en presentar su solicitud para la inscripción al Padrón de Peritos en Monitoreo 2020, deberán contar como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Grado de Licenciatura o Estudios Equivalentes a la función por realizar.
2. Cédula profesional registrada ante el Departamento de Profesiones del Estado
3. Cursos de especialización, postgrado o diplomado, en áreas relacionadas a la protección y control de la contaminación al ambiente o de seguridad e higiene industrial.
4. Acreditar mediante listado la relación de empresas donde ha prestado servicios para acreditar la experiencia de campo y/o gabinete de por lo menos tres años en áreas relacionadas a la protección y control de la contaminación al ambiente.
5. Experiencia mínima de dos años en la realización de peritaje industrial.
6. Acreditar contar con el equipo y tecnología necesaria para la toma de muestras de aguas residuales y/o emisiones a la atmósfera.
7. Acreditar que cuenta con un sistema de documentación para la toma y transporte de la muestra desde la empresa hasta algún laboratorio ambiental; y
8. Cubrir el pago de derechos correspondiente a la evaluación para la factibilidad como perito en monitoreo, de acuerdo al artículo 16, fracción IV, inciso A, numeral 2; de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020; una vez aprobada su solicitud, deberá realizar el pago de derechos correspondiente para la inscripción al padrón de perito en monitoreo, lo anterior de conformidad con el artículo 16 fracción IV inciso B, letra d, de la Ley antes referida.

Para el caso de los técnicos en muestreo que no cuenten con grado de licenciatura y que realicen sus actividades en laboratorios ambientales con inscripción vigente ante la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California, además de los requisitos enunciados en los apartados 3,4,5,6,7,8, deberán presentar constancia que acredite tener experiencia de por lo menos un año de estar realizando las actividades de técnico en muestreo en laboratorios ambientales con inscripción vigente ante la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, pudiendo tramitar su inscripción en el Padrón de Peritos en Monitoreo; la inscripción en el Padrón de Peritos en Monitoreo se mantendrá vigente siempre y cuando continúen desarrollando funciones dentro del laboratorio ambiental que lo avale.

Los interesados en renovar su inscripción en el Padrón de Peritos en Monitoreo 2020, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Describir las acciones de prestación de servicios y

actividades realizadas ante la Secretaría, correspondiente al año inmediato anterior, así como capacitación y entrenamiento en cursos, talleres, diplomados o posgrados de actualización en áreas relacionadas a la prevención y control de la contaminación al ambiente durante el periodo inscrito en el padrón;

2. Acreditar que cuenta con un sistema de documentación para la toma y transporte de la muestra desde la empresa hasta algún laboratorio ambiental;
3. En caso de no haber obtenido capacitación y entrenamiento en cursos, talleres, diplomados o posgrados en áreas relacionadas a la prevención y control de la contaminación al ambiente durante el periodo inscrito en el padrón, deberá presentar por escrito la justificación para su evaluación; y
4. Cubrir el pago de derechos correspondiente a la revalidación del registro de perito en monitoreo, de acuerdo al artículo 16, fracción IV, inciso C; letra d, de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020.

Recepción de Solicitudes para la Inscripción y/o Renovación al Padrón de Peritos en Monitoreo 2020: del 03 de agosto al 31 de agosto de 2020

Horario: De las 8:00 horas a las 17:00 horas

Mexicali: Boulevard Benito Juárez No. 1, esquina L. Montejano;

Tijuana: Calle 2 Oriente esq. Con 9 Sur s/n, Ciudad Industrial Mesa de Otoy, Tijuana, B.C. (laboratorio de calidad del aire)

Ensenada: Centro de Gobierno, Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz No. 6500, Ex-Ejido Chapultepec.

Los registros al Padrón de Peritos en Monitoreo para el periodo 2019-2020, seguirán teniendo vigencia en tanto la Secretaría resuelva las respectivas solicitudes de reevaluación, siempre y cuando, éstas hayan sido ingresadas de acuerdo con los términos de la presente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 60, fracción III la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente en materia de auditores ambientales, prestadores de servicios, laboratorios ambientales y peritos en monitoreo.

Tijuana, Baja California a 10 de Julio del 2020.

I.BQ. JOSÉ CARMELO ZAVALA ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA